



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

01 / TEMA DEL MES

PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS REGLAMENTOS
DE CONVIVENCIA, A REVISAR, SEGÚN LA LEY DE
INCLUSIÓN

EDICIÓN ESPECIAL

BOLETÍN EDUCACIONAL

03/2018



NUEVAS REGULACIONES QUE RIGEN AL SECTOR EDUCATIVO

TEMA DEL MES:

PRINCIPALES ASPECTOS DE LOS REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA, A REVISAR, SEGÚN LA LEY DE INCLUSIÓN

El presente Boletín Normativo es una recopilación de los documentos elaborados por el MINEDUC y la SIEE, en torno a las exigencias impuestas por la Ley de Inclusión, que deben ser incorporadas a los reglamentos de convivencia de los establecimientos educacionales. Si bien, dicha información se encuentra publicada y es de libre acceso, la gran cantidad de Procesos Administrativos motivados por la falta de adecuación en los Reglamentos de Convivencia nos motiva a recopilar dicha información en un sólo documento, con el fin de facilitar el conocimiento de los contenidos necesarios, para dar cumplimiento a la nueva normativa educacional en esta materia.

- I.- CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSIÓN.
- II.- INFORMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS.

I.- CAMBIOS PROMOVIDOS POR LEY DE INCLUSIÓN.

1.- MARCO DE VALORES DE LA COMUNIDAD ESCOLAR SOBRE CONVIVENCIA ESCOLAR NORMAS

Esta Ley incluye el principio de integración e inclusión de la Ley General de Educación. Al respecto, se deben adecuar los Reglamentos en tanto a establecer:

- a.** La prohibición de todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los estudiantes (Art. 1º, nº1, letra e).
- b.** Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno, las que, en todo caso, estarán sujetas a los principios de no discriminación arbitraria, encuentro entre diferentes, resguardo de derechos, y a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, nº5, letra h).

2.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El reglamento debe reconocer expresamente el derecho de asociación, tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley.

En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, nº5, letra m).

3.- NORMAS

No podrá decretarse la medida de expulsión o la de cancelación de matrícula de un o una estudiante por motivos:

- 1.-** Académicos;
- 2.-** De carácter político;
- 3.-** De carácter ideológicos;
- 4.-** O de cualquier otra índole; sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos siguientes (Art. 2º, nº5, letra h).

Los sostenedores y/o directores no podrán cancelar la matrícula, expulsar o suspender a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica, del rendimiento académico, o vinculadas a la presencia de necesidades educativas especiales de carácter permanente y transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9º, que se presenten durante sus estudios.

4.- PROCEDIMIENTO, FALTAS Y SANCIONES

Previo al inicio del Procedimiento de Expulsión o de Cancelación de Matrícula, el director del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, las que en todo caso deberán ser pertinentes a la entidad y gravedad de la infracción cometida, resguardando siempre el interés superior del niño o pupilo.

No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional (Art. 2º, nº5, letra i). Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar, de

conformidad al Párrafo 3º, del Título I, del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación (Art. 2º, n°5, letra i).

Las medidas de expulsión o cancelación de matrícula solo podrán adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo que deberá estar contemplado en el Reglamento Interno del establecimiento, garantizando el derecho del estudiante afectado y/o del padre, madre o apoderado, a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida (Art. 2º, n°5, letra i).

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días hábiles de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista él o los informes técnicos psicosociales pertinentes, y que se encuentren disponibles (Art. 2º, n°5, letra i).

El director, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de aquella a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación Escolar, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la situación y adoptar las medidas de apoyo necesarias (Art. 2º, n°5, letra i).

ESTRUCTURA DE UN REGLAMENTO DE CONVIVENCIA, CUANDO SE ENCUENTRE CONTENIDO EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1. ANTECEDENTES

- Objetivo y sentido del Reglamento Interno de Convivencia.
- Historia del EE en relación con la convivencia escolar.
- Contexto: la nueva Ley de Inclusión requiere que las comunidades educativas modifiquen sus disposiciones sobre las formas de convivir.

2. MARCO DE VALORES SOBRE CONVIVENCIA

- Sentidos y definiciones institucionales (principios, valores y competencias) definidos en el PEI relacionados con la convivencia.
- Definición de convivencia escolar asumida por EE.
- Principales fundamentos legales y normativas considerados en la elaboración del Reglamento de Convivencia contenidos en el Reglamento Interno.

3. DEBERES Y DERECHOS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR

- Los Reglamentos de Convivencia deben especificar los derechos y deberes de los estudiantes, de los padres, madres y apoderados, de los docentes, de los asistentes de la educación, de los equipos docentes directivos y de los sostenedores educacionales.
- Los derechos deben ser garantizados en todo momento por los adultos de la comunidad educativa y los deberes se deben ir asumiendo progresivamente por parte de los estudiantes. El no cumplimiento de un deber no puede implicar la pérdida de un derecho.

4. REGULACIONES Y ACUERDOS PARA LA CONVIVENCIA

- Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten y se relacionen sus miembros.
- Marco de relaciones esperado para los diferentes actores, que incluye conductas deseadas, permitidas y prohibidas.

5. FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Representan los acuerdos de la comunidad educativa respecto de cómo desea que se comporten y se relacionen sus miembros.

- Marco de relaciones esperado para los diferentes actores, que incluye conductas deseadas, permitidas y prohibidas.

6. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

- Por ley se requiere tener protocolos que definan los pasos a seguir para enfrentar situaciones que pueden conflictuar la convivencia escolar.
- Entre ellos: maltrato infantil o abuso sexual, estudiantes embarazadas, accidentes escolares, salidas pedagógicas, etc.

7. PROTOCOLOS SUGERIDOS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA EDUCACIONAL.

- 1.-Maltrato infantil o abuso sexual.
- 2.-Estudiantes Embarazadas
- 3.-Accidentes escolares.
- 4.-Salidas pedagógicas con los alumnos.
- 5.-Giras o viajes de estudio.
- 6.-Plan de seguridad escolar.
- 7.-Evaluación diferenciada para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.
- 8.-Cancelación o no renovación de matrícula y mecanismos de apelación.

Información contenida en:

http://www.convivenciaescolar.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2016/orientaciones%20reglamentos.pdf

II.- INFORMACION PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN:

1.- MALTRATO INFANTIL O ABUSO SEXUAL.

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201303191137540.protocolo_situacion_maltrato_abuso.pdf

2.- ESTUDIANTES EMBARAZADAS

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201512311219590.Protocolo_Retencion_Estudiantes_Adolescentes.pdf

3.- ACCIDENTES ESCOLARES.

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201305241247380.Cartilla_Preencion_Accidentes.pdf

<https://www.supereduc.cl/resguardo-de-derechos/proteccion-en-la-escuela-como-prevenir-y-actuar-ante-un-accidente/>

4.- PLAN DE SEGURIDAD ESCOLAR.

http://www.convivenciaescolar.cl/index2.php?id_portal=50&id_seccion=4083&id_contenido=18555

http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309121804340.PISEMutual.pdf

5.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA PARA LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

<https://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/OrientacionesD83-Web-2017.pdf>

<http://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/04/PREGUNTASFRECUENTES-DECRETO83-2017.pdf>

6.- CANCELACIÓN O NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA Y MECANISMOS DE APELACIÓN.

<https://www.ayudamineduc.cl/ficha/medidas-disciplinarias>

https://www.supereduc.cl/images/Resguardo_de_Derechos_en_la_Escuela-Orientaciones_para_la_Aplicación_de_

7.- SALIDAS PEDAGÓGICAS CON LOS ALUMNOS.

8.- GIRAS O VIAJES DE ESTUDIO.

NOTAS:

Los numerales 7 y 8 no contienen información adicional, ya que dependen de los criterios establecidos por cada colegio.



ESTIMADOS SOSTENEDORES:

Les recordamos la información publicada en Comunidad Escolar el día 20 de febrero del presente año, en torno a la Solicitud Anual de Subvenciones (SET 12) para el periodo escolar 2018, plazo que vence el 16 de Marzo de 2018

Solicitud anual de Subvenciones período escolar 2018 (set Art. 12)

Señor Sostenedor

Se encuentra habilitado modulo para realizar la solicitud de pago de Subvenciones para el año 2018, en cumplimiento con lo que establece el art. 12° del DS 8144 de 1.980, para lo cual debe ingresar al sitio comunidad escolar, a través de la zona privada del establecimiento. Para realizar la solicitud existe plazo hasta el 16 de marzo. El no realizarla en este plazo, involucra que no reciba el pago de la subvención para el año escolar 2018.

Previamente a este proceso debe haber completado en SIGE la información correspondiente a Pre-matrícula, Idoneidad Docente y Asistentes de la Educación, toda vez que permite definir la estructura de cursos y dotación con que funcionará el establecimiento para el año 2018.

http://www.comunidadescolar.cl/noticias/noticias_2018_02_20.html



ENVIE SUS PREGUNTAS:
conacepresponde@conacep.cl

Cpech
EL PREUNIVERSITARIO DE CHILE



COLEGIOS
PARTICULARES DE CHILE
CONACEP A.G.

CORREO
ELECTRÓNICO
info@conacep.cl

FONO
(56-2) 2633 4849

DIRECCIÓN
Moneda 920,
oficina 306,
Santiago

Copyright © 2017
Todos los Derechos
Reservados a
CONACEP – Colegios
Particulares de Chile - .